



EXTRACTO del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017. (2017030031)

BDNS(Identif.):347572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Convocar para el ejercicio 2017 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiéndose como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.



2. La cuantía total presupuestada asciende a 20.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0206272C470, Proyecto 201702060012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y al del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA